



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-006-2020

FOLIO: 00242420

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Reynosa, Tamps. a 24 de junio del 2020

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **04 de marzo del 2020** que a la letra dice:

1.- Deseo saber cuál es el Importe invertido en la reconstrucción de los cárcamos números 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial Aquiles Serdán, respectivamente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Deseo saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.- Deseo Saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Seseo saber el nombre de las Constructores encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

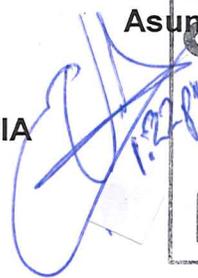
Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

Cd. Reynosa, Tam. A 16 de Junio de 2020

No. Oficio: PIS-113/2020

Asunto: El que se indica

LIC. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMAPA DE REYNOSA
PRESENTE.-



Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo en que me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en respuesta al oficio No. **UT/16/2020** de fecha de recibido en la 04/03/2020 con relación a solicitud de información de un ciudadano, y que fue canalizada en la COORDINACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

De acuerdo al orden en que se estructuró dicha la solicitud de información, enlisto únicamente las respuestas de la EBAR No.1 en el mismo orden correlacionado. Es importante hacer hincapié que a través del oficio No. **PIS/077/2020**, se solicitó apoyo a la Coordinación Jurídica en referencia a la respuesta de la obra de rehabilitación de la EBAR No. 278, derivado de que esta se encuentra dentro de un litigio en vía de Juicio de Amparo Directo radicado bajo el número de expediente 420/2019 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa con residencia en ciudad Victoria Tamaulipas, es por lo que se anexa a la presente, el oficio No. JUR-617/2020 de fecha 02 de Junio del 2020 mediante el cual se hace referencia a que dicha información deberá considerarse como reservada para evitar se vulnere la conducción del procedimiento en forma de juicio antes referido.

En cuanto a la solicitud de información únicamente por cuanto hace al cárcamo numero 1 solicitada en los puntos número 1 y 2 consistente en:

"1.- Deseo saber cuál es el importe invertido en la reconstrucción de los carcamos número 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial, Aquiles Serdán, respectivamente en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Dese saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (Dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020".

En relación a dicha solicitud se informa que la reconstrucción de los carcamos número 1 y 278 durante los ejercicios que refiere, son rehabilitados mediante fondos del BDAN (Banco de Desarrollo de América del Norte), desglosándose a continuación los montos aportados e invertidos en forma detallada conforme a obra, ejercicio, monto y tipo de moneda.



MIRANDA, ARANA, VELASCO S.C.

AÑO	DESEMBOLSOS M.N.
2017	\$ 6,381,192.02
2018	\$ 1,394,616.29
2019	\$ 2,212,282.86
2020	\$ 1,953,165.31
TOTAL	\$ 11,941,256.48

SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION DE OBRAS S.A. DE C.V. ASOCIADO CON INVENTEC S.A. DE C.V. Y BLAU GRUOP S.A. DE C.V.

AÑO	DESEMBOLSOS USD
2018	\$ 1,546,550.53
2019	\$ 880,048.08
2020	En curso por definir

En cuanto a la solicitud de información únicamente en cuanto al cárcamo numero 1 solicitada en el punto número 3 y 4 consistente en:

“Deseo saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

“Seseo saber el nombre de las constructoras encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020”.

Respecto a dicha solicitud se informa que dicha obra fue ejecutada por el Organismo Público Paramunicipal denominado Comision Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas por conducto de empresas constructoras contratadas, en específico por cuanto hace a la reconstrucción del cárcamo número 1, es ejecutada por las empresas SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION DE OBRAS S.A. DE C.V. ASOCIADO CON INVENTEC S.A. DE C.V. Y BLAU GRUOP S.A. DE C.V. y supervisada por la empresa MIRANDA ARANA VELASCO S.C.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones en la presente, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente;



ING. DANIEL NARVÁEZ SILVA
SUPERVISOR DE GESTIÓN Y TRÁMITES
COORDINACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO

c.c.p Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante/ Gerente Técnico Operativo
c.c.p MGA. Priscila Leija McDonald/ Coordinadora del Proyecto Integral de Saneamiento
c.c.p Lic. Crisóforo Cuecuecha Rodríguez/ Coordinador Jurídico
c.c.p Archivo.



Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 15 de Junio del 2020
Sección: Coordinación Jurídica
No. De Oficio: JUR-617/2020
Asunto: El que se indica.

**MGA. PRISCILA LEIJA MCDONALD.
COORDINADORA DEL PROYECTO
INTEGRAL DE SANEAMIENTO.
P R E S E N T E.-**

En atención al oficio No. PIS/077/2020 de fecha 26 de Marzo del presenta año, mediante el cual se pide apoyo a esta Coordinación Jurídica para dar respuesta a la solicitud de información requerida por un ciudadano a la Unidad de Transparencia de este Organismo operador, referente a los datos financieros, nombres de las empresas encargadas de la ejecución de obras de rehabilitación en las EBAR'S 1 y 278 en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y demás datos referentes a dichas rehabilitaciones, al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez que esta Coordinación Jurídica analizara dicha solicitud de información le hago de su conocimiento que por cuanto a lo que respecta a la información sobre la EBAR 278, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 117 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la información solicitada deberá considerarse como reservada, toda vez que esta se encuentra dentro de un litigio en vía de Juicio de Amparo Directo ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Decimonoveno Circuito con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas bajo el número de expediente 420/2019, por lo que al exhibir información referente a dicha obra se podría vulnerar la conducción del procedimiento seguido en forma de Juicio antes referido ya que el mismo no ha causado estado, pues aún no se emite sentencia firme.

Lo anterior sin perjuicio de que una vez concluido el Juicio de Amparo Directo y que haya causado estado la resolución que en el mismo se emita, puede solicitarse de nueva cuenta dicha información, al presente se anexa la Prueba de Daños correspondiente así como copia simple de la radicación del Juicio de Amparo Directo en trámite.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
LIC. CRISÓFORO CUECUECHA RODRIGUEZ.
COORDINADOR JURIDICO

C.C.P.- Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra.- Gerencia General.
C.C.P.- Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante.- Gerente Técnico Operativo.
C.C.P.- Archivo.-
CCR/AAR



PRUEBA DE DAÑO:

VINCULO: La Estación de Bombeo de Aguas Residuales 278 es un proyecto de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas que está destinado para la conducción de aguas residuales, disminuir los efectos de las inundaciones provocadas por las lluvias, entre otros en beneficio de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Dicho contrato de obra de origen fue rescindido por COMAPA REYNOSA y actualmente se encuentra en litigio ante los Tribunales del Estado y Tribunales Federales desde hace aproximadamente 2 años, motivo por el cual no ha sido culminada dicha obra tal y como se hace de su conocimiento con las siguientes notas periodísticas que a continuación señalare para su consulta:

Link: <https://www.pressreader.com/mexico/milenio-tamaulipas/20180905/281818579713597>

MILENIO

Despiden a empresa que hacía cárcamo

5 sept. 2018 Carolina Garza/Reynosa

Por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra de construcción del cárcamo 278, autoridades de la ciudad de Reynosa prescindieron del contrato con la empresa Fysis Soluciones Ambientales S.A. de C.V., la cual quedó inhabilitada para contratación en dependencias en todo el país.

“La ley es muy clara, cuando se desfasa un contratista en más de un 10 por ciento en el avance de la obra ya es sujeto a rescindir del contrato” explicó el gerente operativo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Comapa) en Reynosa, Jorge Herrera Bustamante, indicando que este incumplimiento es de conocimiento de la Contraloría, por lo que la empresa quedó boletada para no ser contratada en nin-

guna área de función pública en México.

Por el momento la empresa Fysis Soluciones Ambientales S.A. de C.V. se encuentra en medio de un proceso legal en el que se deberá hacer responsable de la recuperación de las fianzas que se le depositaron como garantía.

La paralización de la obra, ubicada a unos metros del río Bravo en el libramiento Luis Echeverría de la colonia Chapultepec, registrada desde el pasado mes de marzo generó inconformidad y molestia entre los habitantes, por lo que representantes de la Comapa, el alcalde de Reynosa José Alfonso Peña, y funcionarios del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), Comi-

sión de Cooperación Ecológica Fronteriza (Cocaf) y de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) sostuvieron una reunión para entablar los

acuerdos y reactivar la construcción del cárcamo a la brevedad posible, lo que se contempla para mediados de este mismo mes de septiembre.

En relación a la inversión de más de 7 millones de dólares que la BDAN aportó para la obra en cuestión, el funcionario indicó “Uno de los acuerdos más importantes es que el



Link: <https://elmercurio.com.mx/editoriales/en-los-viejos-tiempos>



Como en los viejos tiempos

Como en los viejos tiempos

El tema viene al caso, ya que hoy por la tarde está programada una sesión de Consejo en la Comapa local

de Visto 106 veces | Opinión | Por Martina Isabel Alvarado



- Desacatan mandamiento del NadBank
- Alcaldesa solapa a ex Jefe de Comapa
- Investigará PGR caso de las cuarterías
- 'Neto' Robinson renunció oficialmente

En diciembre pasado, el Banco de Desarrollo de América del Norte, conocido por sus siglas en inglés como NadBank, empezó a la alcaldesa de Reynosa MAKI ORTIZ DOMÍNGUEZ, a rescindir el Contrato de Obra del Cárcamo 278 dependiente de la Comapa local.

No es un asunto menor, toda vez que dicha Obra implica un monto de dos millones de dólares, (unos 40 millones de pesos mexicanos).

Según se sabe, dicha Obra la lleva a cabo el ex Encargado de Despacho de la propia Comapa, JUAN GARCÍA GUERRERO, presuntamente, usando como parapeto o prestanombres, a la empresa "Fysis".

Hasta donde se sabe, seguramente por órdenes de la alcaldesa, el Departamento Jurídico de la Comapa a cargo de JOSÉ LUIS MÁRQUEZ, le estaría dando largas a la rescisión de dicho Contrato, haciendo caso omiso de lo dispuesto por NadBank.

Como bien se ha de recordar, el 21 de diciembre pasado tuvo lugar la última sesión del Consejo de Comapa Reynosa, y allí se abordó dicho asunto, acordando que se agilizaría tal rescisión.

El tema viene al caso, ya que hoy por la tarde está programada una sesión de Consejo en la Comapa local, y seguramente acudirán a la misma el Director de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, LUIS PINTO COVARRUBIAS y el Secretario de Desarrollo Urbano GILBERTO ESTRELLA, bajo la investidura que les concierne como Consejeros. ¿Abordarán el escabroso tema de "Fysis"?

De hecho, no hace mucho, el titular de Seduma aseguró al ser entrevistado en Reynosa, que se estaría agilizando la rescisión del Contrato del Cárcamo 278, para concretarla a la

Link: <https://www.elmanana.com/licitaran-nuevamente-obra-del-carcamo-278-comapa-fysis-banco-carcamo/4563454>



REYNOSA

Licitarán nuevamente obra del Cárcamo 278

Paralizada desde mayo. Empresa encargada del trabajo incumplió contrato

POR: RUBÉN HERNÁNDEZ OLMEDA

14 / SEPTIEMBRE / 2018 -

COMPARTIR

104



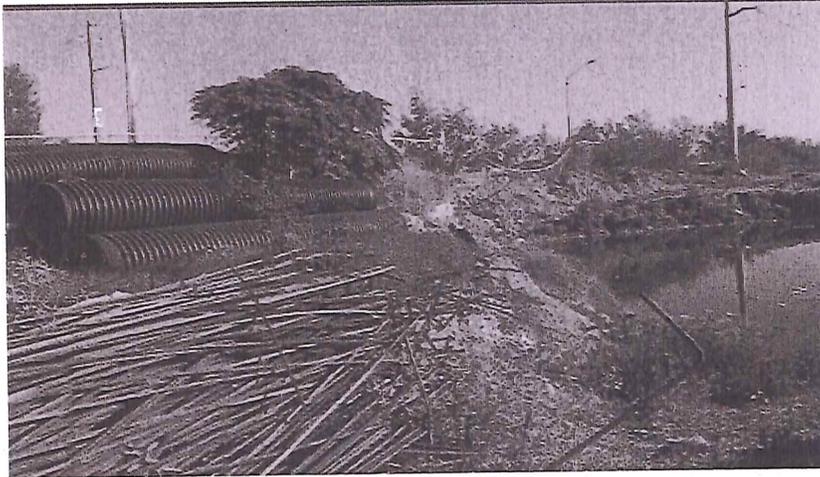
LAS MÁS LEIDAS

- Fallece el presidente de la Mexicana de Valores, por c
- Suman 296 muertes por Co 4561 contagiados en Méxic

<https://www.horacero.com.mx/reynosa/obra-de-carcamo-278-reinicia-en-febrero-del-2019/>



Obra de cárcamo 278 reinicia en febrero del 2019



MODO: De lo anterior, y al estar actualmente en litigio la rescisión del contrato de la obra 278, esta información puede ser utilizada por el demandante para perjuicio del Organismo pudiendo vulnerar la conducción del procedimiento, e incluso reservar la información no causaría perjuicio alguno al solicitante ya que una vez culminado dicho procedimiento Judicial se le podría solventar las peticiones que se solicitaron en la plataforma de transparencia.

TIEMPO: El daño podrá ser inmediatamente después de hacerse pública la información solicitada, ya que le estaríamos dando las herramientas necesarias a la contraparte en contra del Organismo Operador, además de que no ha causado estado el procedimiento Judicial tal y como lo señala el artículo 117 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso Público a la Información del Estado de Tamaulipas.

LUGAR: Dicho litigio se encuentra radicado con el número de expediente 20/2018-II ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas, actualmentē en Amparo Directo con el número de expediente 420/2019 en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa en Ciudad Victoria, Tamaulipas, es por lo que dicha petición solicitada por el Ciudadano, debe de calificarse como reservada ya que puede vulnerar



el procedimiento administrativo toda vez que dicho procedimiento se encuentra en litigio sin tener una resolución por lo tanto no ha causado estado.

CONCLUSIONES:

- ❖ Es viable **RESERVAR** la información solicitada ya que actualiza las hipótesis contenidas en el dispositivo 117 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual se transcribe para mayor ilustración:

Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.- Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

Fracción X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 117 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tamaulipas, se resuelve:

Primero.- Resulta Procedente **RESERVAR** la información solicitada

Segundo.- Se **RESERVA** la información solicitada hasta que cause estado el procedimiento en forma de juicio dentro del expediente Administrativo 20/2018-II ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Amparo Directo con el número de expediente 420/2019 en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tercero.- Notifíquese al impetrante.

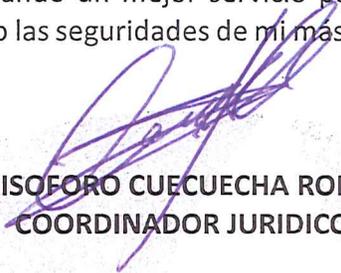
Así lo proveyó y firmo el Licenciado Crisoforo Cuecuecha Rodríguez, quien ostenta como Coordinador Jurídico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

Sin otro particular por el momento y con la intención de mostrar el compromiso adquirido con este Organismo Operador brindando un mejor servicio para la satisfacción y atención a los ciudadanos de Reynosa, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.


LIC. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ.
COORDINADOR JURIDICO.

ACUERDO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a trece (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por recibido el trece de agosto de dos mil diecinueve, el oficio SGA/016/2019, del doce de agosto de esta anualidad, a través del cual el Secretario General de este Tribunal de Justicia Administrativa, hace del conocimiento a esta Segunda Sala, respecto al oficio número 3605/2019, del ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio de amparo 420/2019, promovido por Fysis Soluciones Ambientales, S.A. de C.V., proveniente del H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para efecto de realizar lo ahí requerido.

Por lo que, una vez visto el oficio girado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, así como sus anexos, se da cuenta del oficio 3605 del ocho de agosto del presente año, emitido por la Licenciada Dora Linda Escobar Álvarez, Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, dentro del juicio de Amparo Directo 420/2019.

Agréguense a sus antecedentes el oficio de mérito, para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del oficio inmediato anterior, se advierte que el Segundo Tribunal Colegiado de referencia, estima que a efecto de admitir o desechar la demanda de amparo resulta necesario el emplazamiento a los terceros interesados, así mismo señala que la encargada de dichos emplazamientos es la autoridad responsable, por tanto, al no remitir dichas constancias relativas a los emplazamientos al juicio de amparo de los demandados a quienes les resulta el carácter de terceros interesados, por ser estos la contra parte del quejoso de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso b) de la ley de Amparo, requiere a la autoridad responsable, es decir, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Segunda Sala Unitaria de este

tribunal, para que una vez que cuente con las constancias de las prácticas, relativa a los emplazamientos, las remita directamente a este Colegiado.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio de referencia, se ordena correr traslado con una copia simple de la demanda de amparo y del presente auto a los terceros interesados, que en este caso lo son:

- PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con domicilio ubicado en calle Gaspar de la Garza, número 374 entre Guerrero y Bravo, Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad capital.
- GERENCIA GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, con domicilio ubicada en calle Nuevo León, número 305, entre calles Emilio P. Navarrete y Manuel González de la Colonia San Francisco, C.P. 87050, de esta ciudad capital.
- COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, con domicilio ubicado en calle Berriozábal número 1346 entre calle Magnolia y calle Sierra Occidental del fraccionamiento Sierra Madre del Sur, C.P. 87037, de esta ciudad capital.
- REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, con domicilio ubicado en calle Chihuahua, número 809, entre Cristóbal Colón y Hermanos Vázquez del Fraccionamiento Sierra Gorda de esta ciudad capital.
- MIRANDA ARANA VELASCO, S.C., con domicilio ubicado en calle Nuevo León, número 305, entre calles Emilio P. Navarrete y Manuel González de la Colonia San Francisco, C.P. 87050, de esta ciudad capital.
- BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE, con domicilio ubicado en Boulevard Tomas Fernández, número 8069, Fraccionamiento los Parques, C.P. 32470, en Ciudad Juárez Chihuahua, México.

Lo anterior, para que en el término de Ley comparezcan si así lo an conveniente, ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas

SEGUNDA SALA UNITARIA
QUEJOSO: FYSIS SOLUCIONES
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
EXP. PRINCIPAL: 020/2018/II-A
AMPARO: 420/2019

Declmonoveno Circuito en Materias Administrativa y Civil en turno, con residencia en esta ciudad, a hacer valer sus derechos.

Por tanto, una vez realizado el emplazamiento respectivo a los terceros interesados, remítase el original de las constancias de notificación al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de que este remita a su vez al H. Segundo Tribunal Colegiado de Decimonoveno Circuito en Materias Administrativa y Civil en turno con residencia en esta Ciudad, así mismo remítase a dicho funcionario público, para que por su conducto haga llegar una copia simple al Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Tribunal, conjuntamente con los autos originales del Juicio de Nulidad de donde emana el acto reclamado, anexándose a tales documentos el Informe con Justificación correspondiente al presente asunto, dejándose en esta Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, copia de la demanda de garantías y del informe que se rinda para los efectos legales correspondientes, así como también, copia simple del expediente del juicio de nulidad 020/2018/II-A.

Así mismo, es pertinente señalar en el presente acuerdo que, el original del escrito inicial de demanda de garantías con su respectiva certificación al pie de la demanda, así como el expediente en original con número 020/2018/II-A, debidamente substanciado, obran en poder del Segundo Tribunal Colegiado.

NOTIFÍQUESE. - En términos de la Ley de Amparo.

CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado Noé Sáenz Solís Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, quien actúa con de la Licenciada Jessica Azeneth Tijerina Carrillo, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
SEXTA SESIÓN ORDINARIA (06/2020)**

Ciro Albaroz

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a miércoles, 18 de junio del año 2020; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia; y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día

Dictaminación de la “**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**”, respecto a la solicitud de información pública SI-006-2020, foliada 00242420 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan:

1.- Deseo saber cuál es el Importe invertido en la reconstrucción de los cárcamos números 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial Aquiles Serdán, respectivamente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Deseo saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.- Deseo Saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Seseo saber el nombre de las Constructores encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

IV. Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-006-2020

La propuesta de “**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA**”, formulada por la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, a la Solicitud de Información Pública SI-006-2020, foliada 00242420 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA**, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 117 fracciones X,

artículo 107, 108 fracciones I y II, artículo 110, 113 y 118, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 117. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

ARTÍCULO 107. 1. Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. 2. En todo caso, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño. 3. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 108. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

ARTÍCULO 110. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información; II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente; y III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.



ARTÍCULO 113. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 118. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME.**

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 06/2020"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 18 de junio del año 2020, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.



Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNSPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chara Villarreal

C. RICARDO CHARA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 06/2020**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 06/2020 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 06/2020; donde se analizó la propuesta emitida por la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-06-2020, foliada 00242420 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **04 de marzo** del dos mil veinte, el C. [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-06-2020** con el folio **00242420**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

1.- Deseo saber cuál es el importe invertido en la reconstrucción de los cárcamos números 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial Aquiles Serdán, respectivamente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Deseo saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.- Deseo Saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Seseo saber el nombre de las Constructores encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Ciro Albarrán

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio PIS-113/2020, la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-06- 2020, con número de folio 00242420, donde solicita:



1.- Deseo saber cuál es el Importe invertido en la reconstrucción de los cárcamos números 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial Aquiles Serdán, respectivamente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Deseo saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.- Deseo Saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Seseo saber el nombre de las Constructores encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Para lo cual la Unidad de la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio PIS-113/2020 realizó la fundamentación y motivación siguiente:

En atención al oficio No. UT/16/2020, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo al orden en que se estructuró dicha la solicitud de información, enlisto únicamente las respuestas de EBAR No.1 en el mismo orden correlacionado. Es importante hacer hincapié que a través del oficio No. PIS/077/2020, se solicitó apoyo a la Coordinación Jurídica en referencia a la respuesta de la obra de rehabilitación de la EBAR No. 278, derivado de que esta se encuentra dentro de un litigio en vía de Juicio de Amparo Directo radicado bajo el número de expediente 420/2019 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa con residencia en Victoria

Tamaulipas, es por lo que se anexa a la presente el oficio No. JUR-617/2020, mediante el cual se hace referencia a que dicha información deberá considerarse como reservada para evitar se vulnere la conducción del procedimiento en forma de juicio antes referido, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 117, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas.

Care Alvarez

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, al solicitar la “**Clasificación de Información Como Reservada**”, de la información requerida, mediante la solicitud de información SI-06-2020 con número de folio 00242420.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido del oficio PIS-113/2020, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique



en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

C. A. Alvarado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de “**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**” de la información planteada por la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Criforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.